

Ley N° 4808 - Decreto N° 2124
CREASE SECCIONAL DE REGISTRO CIVIL EN EL DISTRITO LA CIENAGA -
DEPARTAMENTO BELEN

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase por la presente Ley una Seccional del Registro Civil en el Distrito La Ciénaga - Dpto. Belén de esta Provincia.

ARTICULO 2.- La jurisdicción comprenderá las siguientes localidades o parajes: La Puerta de San José, Asampay, El Tolar, La Estancia, La Ciénaga, El Carrizal y San Fernando.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma hasta ser incluido en el próximo Presupuesto.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:34:38

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa